



LÍNEA 6: SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, TOLDOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EN EUSKERA

1. PERSONAS RECEPTORAS

- Tiendas y establecimientos del sector comercio y hostelería.
- Asociaciones del municipio.
- Entidades de todo tipo a las que se aplica la Ordenanza Fiscal para el cobro del impuesto municipal sobre publicidad y que no sean de carácter oficial.
- En general, establecimientos, oficinas y similares que tengan su tienda, establecimiento o sede a pie de calle y que dispongan de elementos (rótulos...) con impacto en el paisaje lingüístico, por ejemplo, autónomos, profesiones liberales... Quedan excluidas las entidades financieras, delegaciones de grandes empresas y similares.

2. ELEMENTOS SUBVENCIONABLES

- Rótulos.
- Toldos.
- Rotulación de vehículos comerciales.
- Rotulación de las persianas de los establecimientos.
- Vinilos.

3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) Únicamente en euskera	A quien instale un rótulo, redactado únicamente en euskera , se le abonará el 50% del importe del mismo, hasta un máximo de 360 euros .
B) En bilingüe	A quien instale un rótulo bilingüe , euskera - castellano, se le abonará el 30% del importe del mismo, hasta un máximo de 180 euros , siempre y cuando se utilice el criterio de bilingüismo activo o normalizador , es decir que el texto en euskera, bien sea por la ubicación, el tamaño de la letra, resaltado, etc. reciba un trato preferente.

4. PUNTOS A TENER EN CUENTA

- 4.1.- Las normas A) y B) **se aplicarán a cada cartel que se instale**, de forma que un mismo comercio pueda colocar dos o más rótulos si sus fachadas así se lo exigen.
- 4.2.- Quedarán **excluidos** de acceder a las subvenciones recogidas en los apartados a) y b) los rótulos en los que simplemente figuren el nombre, apellido o el nombre y apellidos.
- 4.3.- Quedarán **excluidos los rótulos que estén incorrectamente escritos** o contengan errores gramaticales. (Para evitar casos de este tipo léase el punto número 4).
- 4.4.- El Ayuntamiento ofrecerá, **gratuitamente, los servicios de traducción y asesoramiento** a través de su Servicio de Euskera y así lo hará saber a los interesados.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1.- Solicitud de subvención	Rellenar el Impreso de solicitud " SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – SERVICIO DE EUSKERA ", dejando constancia del número de cuenta del solicitante (los 24 dígitos correspondientes al código IBAN).
5.2.- Factura original	Factura original del rótulo o elemento instalado o modificado. Las facturas justificativas de la instalación del rótulo, toldo o vehículo comercial deberán de tener fecha de 2020 ó 2021 .
5.3.- Fotografías	Dos fotos del rótulo o elemento instalado.
5.4.- Estar al corriente en las obligaciones fiscales	
5.4.1.- Hacienda	

Certificado de Hacienda acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Este certificado podrá **reemplazarse rellenoando el apartado DECLARO** en la solicitud de subvención.

5.4.2.- Seguridad Social

El Ayuntamiento podrá realizar las consultas pertinentes para verificar si la persona solicitante de la subvención está al corriente en con la Seguridad Social; **lo podrá hacer siempre y cuando el/la interesado/a no expresa su oposición**; si muestra su oposición deberá aportar la documentación correspondiente.

5.4.3.- Ayuntamiento de Getxo

el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla)**. En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.